

Comité Técnico Especializado en Información sobre Emisiones, Residuos y Sustancias Peligrosas

Modalidad: Temático

Temporalidad: Permanente

Acuerdo de creación y relación de Acuerdos con ajustes en integrantes

Tipo de acuerdo	Fecha	Número de Acuerdo de la Junta de Gobierno del INEGI
Acuerdo de la JG para agregar Vocales, con Lista de integrantes modificada*	29/08/2017	6a/XXI/2017
Acuerdo de Creación	17/02/2010	2a/IX/2010

*En los acuerdos de la Junta de Gobierno del INEGI en los cuales se realizan ajustes a integrantes, se incluye solamente la hoja del Acta que hace referencia a dicho acuerdo.

Comité Técnico Especializado en Información sobre Emisiones, Residuos y Sustancias Peligrosas

Acuerdo de la JG para agregar Vocales, con Lista de integrantes modificada

29/08/2017



**INSTITUTO NACIONAL
DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA**

Como vigésimo segundo punto del orden día, relativo a la modificación en la conformación del Comité Técnico Especializado sobre Emisiones, Residuos y Sustancias Peligrosas, se dio nuevamente el uso de la palabra al Director General de Geografía y Medio Ambiente, quien expuso lo relativo a dicho tema. La Junta de Gobierno aprobó por unanimidad el acuerdo **6ª/XXI/2017.-** Con fundamento en lo dispuesto en la fracción II del artículo 31 y fracción VI del artículo 77 de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, así como las Reglas Vigésima Tercera y Trigésima Séptima de las Reglas para la Integración y Operación de los Comités Técnicos Especializados de los Subsistemas Nacionales de Información, la Junta de Gobierno aprueba la modificación en la conformación del Comité Técnico Especializado en Información sobre Emisiones, Residuos y Sustancias Peligrosas con la inclusión del Centro Nacional de Prevención a Desastres como vocal, para quedar integrado de la siguiente manera:



**INSTITUTO NACIONAL
DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA**

Presidencia:	Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático. Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
Secretario Técnico:	Dirección General Adjunto de Recursos Naturales y Medio Ambiente. Instituto Nacional de Estadística y Geografía
Secretario de Actas:	Coordinación General de Contaminación y Salud Ambiental. Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático
Vocales:	Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios. Secretaría de Salud Coordinación General de Cambio Climático y Desarrollo Bajo en Carbono del Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático Dirección General de Atención al Cambio Climático en el Sector Agropecuario de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación Dirección General de Autotransporte Federal de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes Dirección de Infraestructura Urbana Básica de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano la Dirección General de Información y Estudios Energéticos de la Secretaría de Energía Direcciones Generales: de Estadística e Información Ambiental; de Fomento Ambiental Urbano y Turístico, y de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas. Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales Centro Nacional de Prevención de Desastres.

Comité Técnico Especializado en Información sobre Emisiones, Residuos y Sustancias Peligrosas

Acuerdo de creación

17/02/2010



**INSTITUTO NACIONAL
DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA**

ACUERDO DE CREACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO ESPECIALIZADO EN INFORMACIÓN SOBRE EMISIONES, RESIDUOS Y SUSTANCIAS PELIGROSAS

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 8 fracción III, 31, 32 y 77, fracción VI de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, y conforme a la propuesta y opinión favorable del Comité Ejecutivo del Subsistema Nacional de Información Geográfica y del Medio Ambiente, la Junta de Gobierno del Instituto Nacional de Estadística y Geografía aprueba la creación del Comité Técnico Especializado Temático con carácter permanente con base en las siguientes:

Consideraciones

PRIMERA. Que México como signatario de los Convenios de Basilea, Rotterdam y Estocolmo adquirió el compromiso de proteger la salud humana y el medio ambiente a través de: el control del movimiento transfronterizo y disposición final de los residuos; seguimiento a ciertos plaguicidas y productos químicos; así como el establecimiento de medidas para reducir la liberación intencional de contaminantes orgánicos persistentes.

Que como Parte del Convenio de Viena para la Protección de la Capa de Ozono, México ha establecido medidas para reducir la producción y el consumo de sustancias que producen el agotamiento de la capa de ozono.

Que la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos establece la creación de un Sistema de Información sobre la Gestión Integral de Residuos, que contendrá la información relativa a la situación local, los inventarios de residuos generados, etc.

Que la Ley del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente faculta a las autoridades locales a establecer y operar sistemas de monitoreo de la calidad del aire, cuyos reportes serán integrados al Sistema Nacional de Información Ambiental.

Que para cumplir con los objetivos y metas establecidos en el ámbito nacional en materia de calidad del aire, gestión de residuos y manejo de sustancias peligrosas, así como con los compromisos internacionales en la materia se requiere de información de calidad, pertinente, veraz y oportuna.



**INSTITUTO NACIONAL
DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA**

SEGUNDA. Que la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica (LSNIEG) establece la constitución de los Comités Técnicos Especializados, como instancias de participación y consulta en los trabajos relativos a la producción e integración de información estadística y geográfica para los Subsistemas nacionales de Información.

TERCERA. Que con base en lo previsto en la LSNIEG su conformación debe ser a propuesta del Presidente del INEGI o vicepresidente encargado del Subsistema Nacional de Información que corresponda e integrado por las Unidades del Estado que la Junta de Gobierno determine invitar.

CUARTA. Que estos Comités tienen como funciones: promover entre los coordinadores de las Unidades, el conocimiento y aplicación de las normas técnicas y disposiciones de carácter general que expida el Instituto; coadyuvar en la elaboración o revisión de las normas técnicas; colaborar en los asuntos de su competencia a solicitud del Instituto; presentar a la Junta de Gobierno un informe anual sobre sus actividades, así como prestar a los Subsistemas el apoyo que proceda en términos de este acuerdo de creación.

QUINTA. Que en la 5ª sesión del Comité Ejecutivo del Subsistema Nacional de Información Geográfica y del Medio Ambiente se expuso la justificación para crear los Comités Técnicos Especializados de Información sobre Cambio Climático; y en Información sobre Emisiones, Residuos y Sustancias Peligrosas, por ende también se aprobó someter a consideración de la Junta de Gobierno su creación. En razón de lo anterior, se aprobó dar por concluidos los trabajos del Comité Técnico Especializado de Atmósfera y Clima, toda vez que sus temas, atribuciones y funciones serán retomados por los nuevos órganos colegiados propuestos.

SEXTA. Que con base en lo señalado en el numeral Tercero de las Reglas para la integración y operación de los Comités Técnicos Especializados de los Subsistemas, aprobadas por la Junta de Gobierno, se documentó conforme a la siguiente la justificación:

a) Denominación: Comité Técnico Especializado en Información Emisiones, Residuos y Sustancias Peligrosas.

b) Objetivo del Comité, resultados esperados para su cumplimiento:



**INSTITUTO NACIONAL
DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA**

- Proponer, evaluar y dictaminar la información para ser determinada como de Interés Nacional en los temas de emisiones, residuos y sustancias peligrosas;
- Coordinar la generación e integración de información de Interés Nacional en materia de emisiones, residuos y sustancias peligrosas, incluyendo lo relativo a la transferencia de contaminantes;
- Elaborar y revisar las normas técnicas, lineamientos, metodologías y demás proyectos relativos a la información sobre emisiones, residuos, sustancias peligrosas y transferencia de contaminantes, así como promover su conocimiento y aplicación entre las Unidades;
- Establecer, en coordinación con las Unidades, los indicadores en materia de Emisiones, Residuos y Sustancias peligrosas del Catálogo Nacional de Indicadores;
- Establecer los procesos de intercambio y resguardo de información para apoyar, tanto las actividades de coordinación del Subsistema de Información Geográfica y de Medio Ambiente, como la prestación del Servicio Público de Información.

c) Descripción de la información que va a producir o integrar y su contribución al Sistema.

Este comité generará indicadores e información estadística y/o geográfica que permitan

- Medir las concentraciones de contaminantes criterio en la atmósfera, así como estimar las posibles afectaciones a la salud y el medio ambiente;
- Estimar el consumo y/o producción de sustancias agotadoras de la capa de ozono;
- Integrar los inventarios de residuos, así como información relevante sobre su manejo integral;
- Dar seguimiento al control de sustancias peligrosas.

d) Unidades que participarán y el carácter de su participación.

SEMARNAT

Presidente

INE, SAGARPA, SENER, SCT, INEGI, SEMARNAT- Vocales
DGEIA, DGFAUT, DGCARETC, DGGIMAR , SALUD,
SEDESOL



INSTITUTO NACIONAL
DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA

INEGI– Director General Adjunto de Estadísticas del Medio Ambiente Secretario Técnico

SEMARNAT- DGCARETC Secretario de Actas

Por definir, en función de los requerimientos de los grupos de trabajo correspondientes y de las actividades a realizar. Invitados

e) Modalidad del Comité Técnico Especializado: Temático.

f) Duración del Comité Técnico Especializado: Permanente.

g) Subsistema Nacional al que se integrará: Información Geográfica y del Medio Ambiente.

De conformidad con lo anterior se emite el siguiente:

ACUERDO

2ª/IX/2010

1. Se crea el Comité Técnico Especializado en Información sobre Emisiones, Residuos y Sustancias Peligrosas y asume las funciones y atribuciones del Comité Técnico Especializado en Atmósfera y Clima en relación a la información sobre calidad del aire, aprobado mediante acuerdo 5ª/XVII/2009.
2. El Comité Técnico Especializado deberá elaborar su programa de trabajo dentro de los 3 meses posteriores a su instalación, para el seguimiento de sus actividades por parte del Comité Ejecutivo del Subsistema Nacional de Información Geográfica y del Medio Ambiente.
3. El Comité Técnico Especializado deberá presentar un informe del resultado de sus trabajos al Comité Ejecutivo del Subsistema Nacional de Información Geográfica y del Medio Ambiente.
4. Las actividades del Comité Técnico Especializado que se crea deberán realizarse conforme a lo establecido en las “Reglas para la Integración y



**INSTITUTO NACIONAL
DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA**

Operación de los Comités Técnicos Especializados de los Subsistemas Nacionales de Información”, aprobadas por la Junta de Gobierno.

5. En razón de lo expuesto, se dan por concluidos los trabajos del Comité Técnico Especializado de Atmósfera y Clima, aprobado mediante Acuerdo 5ª/XVII/2009 de la Junta de Gobierno.

El presente Acuerdo estará vigente a partir de su aprobación por la Junta de Gobierno y hasta la conclusión de los trabajos que justificaron su creación.